

# 13003406

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0421-2013

Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2013.

"2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora"

**MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.**

Secretario de Educación y Cultura.

Hermosillo, Sonora.

Presente.

*op. r. l. a. S. e. n. o.*

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3349-2012 de fecha 13 de noviembre de 2012, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al Ejercicio 2012 de la **Secretaría de Educación y Cultura** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

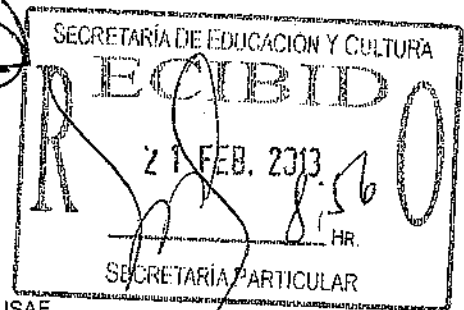
De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA**

**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**



C.c.p. **Dto. José Luis Marcos León Perea**, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.

**Lc. Carlos Tapia Astiazarán**, Secretario de la Contraloría General.

**C.P. José Alberto Ruibal Santa Ana**, Subsecretario de Planeación y Administración de la SEC.

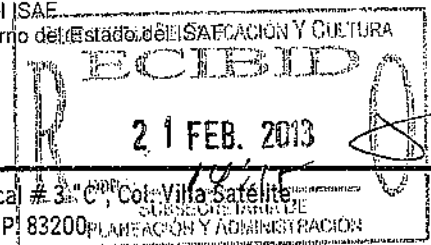
**C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA**, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.

**Ing. María Judith Rivera Piri PCCA**, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.

**C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA**, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.

Archivo.

Minutario.



Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3a. C, Col. Villa Satélite

Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Thin Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo de Eaux, productivo y licencioso de Recursos Públicos convalidado por resolución del II Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0798 Vigencia de Certificación: 19-10-2013 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)





**Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización**

**Informe de Fiscalización de la Primera  
Revisión a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2012  
Correspondientes a la**

**Secretaría de Educación y Cultura**

**Hermosillo, Sonora, Febrero de 2013**

REV:03

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

### Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012 Correspondientes a la: **Secretaría de Educación y Cultura**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 4 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

### Objetivos y Metas

#### Observación

5. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2012, a través del formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el sujeto fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

DP	UR	FL	FN	SFN	ER	PG	SP	AP	FF	MT	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
08	22	2	5	01	E3	35	02	004	A0	001	Realizar reuniones con directores de área, jefes de sector, supervisores y coordinadores de programa, en el marco del programa de transformación educativa.	Sesión	3	2	1
08	22	2	5	01	E3	35	02	004	A0	002	Realizar acciones de capacitación para fortalecer las competencias directivas de jefes de sector y supervisores.	Curso	2	1	1
08	32	2	5	01	E3	35	01	001	A0	001	Coordinar los servicios de educación intercultural.	Informe	8	9	-1

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas, en los informes subsecuentes del ejercicio 2012. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## ***Efectivo e Inversiones Temporales***

### Observación

6. El sujeto fiscalizado no exhibió a los auditores del ISAF, el oficio donde consta la solicitud realizada ante la Secretaría de Hacienda para la autorización del fondo fijo de caja por cantidad mayor al monto de \$5,000, en cumplimiento a lo establecido en las Normas y Políticas del Fondo Revolvente. El fondo fijo de caja que se encuentran en esta situación, se deriva del Fondo Revolvente asignado al Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura por \$20,000.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; inciso C, Numeral 3 de las Normas y Políticas del Fondo Revolvente 2006; 63 fracciones I, II, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fue exhibido el oficio donde consta la solicitud ante la Secretaría de Hacienda para la autorización del fondo fijo de caja con importe superior a los \$5,000, solicitando se proporcione copia del oficio en comento a este Organismo Superior de Fiscalización. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla con las disposiciones inherentes al Fondo Revolvente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## Egresos

### Observaciones

7. \* No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$56,481,523, correspondiente a diversas pólizas de diario y órdenes de pago que afectaron las siguientes partidas: 1) 27101 "Vestuarios y Uniformes" por \$6,200,070, 2) 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información" por \$184,873, 3) 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte" por \$41,361, 4) 33302 "Servicios de Consultoría" por \$27,550, 5) 38101 "Gastos de Ceremonial" por \$1,388,975, 6) 44103 "Aportaciones para cubrir convenios con Organizaciones Sindicales" por \$48,226,363 y 7) 62213 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Educación Preescolar" por \$412,331. De igual forma el sujeto fiscalizado no exhibió la documentación comprobatoria de la cancelación del gasto ejercido por -\$88,587,712 correspondiente a una póliza de diario que afectó la Partida 61101 de "Inversión Pública". La integración de las pólizas e importes de las situaciones antes señalados se integra como sigue:

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/03/12	36355	Diario	\$6,200,070	27101
Total			\$6,280,070	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/03/12	15409	O.P.	\$92,800	31701
08/10/12	15415	O.P.	20,603	31701
18/10/12	15412	O.P.	71,470	31701
Total			\$184,873	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
21/06/12	25222	O.P.	\$15,683	32501
31/10/12	131129	Diario	25,678	32501
Total			\$41,361	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
03/04/12	15430	O.P.	\$27,550	33302
Total			\$27,550	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
03/03/12	36773	Diario	\$154,499	38101
07/05/12	15404	O.P.	239,250	38101
07/08/12	32954	O.P.	178,601	38101
24/09/12	42144	O.P.	290,000	38101
27/09/12	42936	O.P.	210,017	38101
27/09/12	42943	O.P.	182,513	38101
12/10/12	44413	O.P.	134,095	38101
Total			\$1,388,975	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
03/03/12	36773	Diario	\$154,499	38101
07/05/12	15404	O.P.	239,250	38101
07/08/12	32954	O.P.	178,601	38101
24/09/12	42144	O.P.	290,000	38101
27/09/12	42936	O.P.	210,017	38101
27/09/12	42943	O.P.	182,513	38101
12/10/12	44413	O.P.	134,095	38101
Total			\$1,388,975	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
09/01/12	20646	O.P.	\$15,000,000	44103
09/01/12	20643	O.P.	5,000,000	44103
17/02/12	5684	O.P.	7,056,591	44103
28/02/12	9438	O.P.	7,056,591	44103
26/03/12	14595	O.P.	7,056,591	44103
01/06/12	26612	O.P.	7,056,591	44103
Total			\$48,226,363	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
28/09/12	123522	Diario	-88,587,712	61101
Total			-\$88,587,712	

Fecha	No. de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
15/06/12	28210	O.P.	\$412,331	62213
Total			\$412,331	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación requerida señalada en la presente observación, por lo que solicitamos proporcionar copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, o en caso de tratarse de un gran volumen de comprobantes, ponerla a nuestra disposición, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. \* De la revisión realizada a la Partida 27101 denominada "Vestuarios y Uniformes", con cifras al 31 de octubre de 2012, se constató que el Sujeto Fiscalizado realizó afectaciones al gasto por \$171,212,034 por concepto de adquisición de uniformes para niños y jóvenes de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria para el ciclo escolar 2012-2013, de los cuales no proporcionó a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, la evidencia documental de su entrega a los beneficiarios de los mismos, integrándose de la siguiente manera:

Nombre del Proveedor a quien se le adjudicó el contrato	Descripción y cantidad de las prendas adquiridas	Importe Ejercido al 31/10/12
No. 1 Sonora Apparel, S.A. de C.V.	Adquisición de 96,128 camisas, 92,257 blusas y 92,257 calcetas.	\$ 40,141,424
Rosa María Zepeda García (AZ Uniformes & Bordados).	Adquisición de 14,593 jumpers, 77,730 faldas y 96,208 pantalones.	42,044,689
Confección Industrial, S.A. de C.V.	Adquisición de 348,731 suéteres.	89,025,921
	Total	\$ 171,212,034

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera proporcionar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que acreditara la entrega de los uniformes escolares a los beneficiarios correspondientes conforme lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización, poniéndola a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización para realizar la verificación correspondiente. Si de la revisión efectuada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventadas una vez atendidas las situaciones determinadas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

9. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública ED-352 denominada "Rehabilitación de Techumbre, Fachada y Servicios Sanitarios, en Escuela Primaria Escuadrón 201", en el municipio de Agua Prieta, Sonora con un importe contratado de \$1,580,533 y ejercido al 30 de septiembre de 2012 de \$1,576,399, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos estatales, ejecutada mediante contrato número ISIE-ED-11-064, en la verificación física realizada el día 12 de diciembre de 2012 por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$53,364, en relación con la estimación número 1, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Realizada	Cantidad Pagada no Realizada	Costo Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Realizada
Fecha	Número						
17/02/12	15	AA32500.- Fabricación, suministro e instalación de módulo de barda principal de 2.44 mts. de altura y 4.60 mts. de longitud, formado por 1.0 panel de 3"x10"x6".	67.50 ml.	54.50 ml.	13 ml.	\$4,104.90	\$53,364

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 98, 120, 121, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que éste ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

10. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública ED-353 denominada "Rehabilitación de Techos, Sistema Eléctrico, Servicios Sanitarios, Acceso y Cerco Perimetral, en Jardín de Niños Rosa Elena Gurrola", en la localidad de la Mesa, municipio de Imuris, Sonora con un importe contratado de \$772,866 y ejercido al 30 de septiembre de 2012 de \$694,857, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos estatales, ejecutada mediante contrato número ISIE-ED-11-009, en la verificación física realizada el día 10 de diciembre de 2012, por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$7,708, en relación con la estimación número 4, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Realizada	Cantidad Pagada no Realizada	Costo Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Realizada
Fecha	Número						
28/10/11	51	AA32500.- Fabricación, suministro e instalación de módulo de barda principal de 2.44 mts de altura y 4.60 mts de longitud, formado por 1.0 panel de 3"x10"x6".	16 ml.	14 ml.	2 ml.	\$3,853.78	\$7,708



Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 98, 120, 121, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, elaborando el acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que éste ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública ED-1114 denominada "Construcción de Alimentadores, en la Escuela Primaria General Alvaro Obregón", en el municipio de Guaymas, Sonora con un importe contratado de \$390,230 y ejercido al 30 de septiembre de 2012 de \$343,604, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos estatales, ejecutada mediante contrato número ISIE-ED-11-067, en la verificación física realizada el día 10 de diciembre de 2012, por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$70,000, en relación con la estimación número 1, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Realizada	Cantidad Pagada no Realizada	Costo Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Realizada
Fecha	Número						
9/01/12	202	AA31224.- Piso de 10 cm de espesor, de concreto F'c=150 Kg/cm2, T.M.A. 3/4".	31.60 m2.	0 m2.	31.60 m2.	\$302.02	\$9,544
		AA31311.- Registro eléctrico de 60x60 cm. de 80 cms. de profundidad.	6 pza.	0 pza.	6 pza.	3,132.99	18,798
		IE89600.- Tablero general de distribución tipo I-Line, con interruptor principal de 3p-600 amperes.	1 pza.	0 pza.	1 pza.	41,658.00	41,658
						Total	\$70,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 98, 120, 121, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de los conceptos pagados no ejecutados señalados en la presente observación, elaborando el acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública ED-1139 denominada "Construcción de Alimentadores Eléctricos, Cisterna y Sistema Hidráulico y Sanitario en CAM 36", en el municipio de Cajeme, Sonora con un importe contratado de \$782,473 y ejercido al 30 de septiembre de 2012 de \$234,742, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos estatales y ejecutada mediante la modalidad de contrato número ISIE-ED-11-078, en la verificación física realizada el día 12 de diciembre de 2012, por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$5,435, en relación con la estimación número 2, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Realizada	Cantidad Pagada no Realizada	Costo Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Realizada
Fecha	Número						
16/05/12	65	IE85835.- Salida eléctrica de fuerza 220 v, para alimentación de unidad de aire acondicionado de ventana a base de tubo conduit.	21 sal.	17 sal.	4 sal.	\$1,358.64	\$5,435

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 98, 120, 121, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, realizadas con recursos estatales, ejecutadas mediante la modalidad de contrato, se determinó que en 2 de ellas, se incumplió con los plazos de ejecución de los trabajos, toda vez que al momento de la verificación física realizada por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución, aún cuando los plazos programados habían vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra y Número de Contrato	Importe Contratado	Importe Ejercido	Fecha Programada de Terminación de los trabajos según Contrato	Fecha de Verificación Física	Porcentaje de Avance Físico
1	ED-888	Construcción de Barda con Muro-Reja y Rehabilitación de Cubierta en Cuatro Aulas, en Escuela Primaria 23 de Marzo, en el municipio de Nogales, Sonora. Contrato Número ISIE-ED-11-048.	\$1,232,654	\$788,320	22/09/11	10/12/12	90%
2	ED-889	Construcción de Servicios Sanitarios, Bebederos y Rehabilitación General de Instalaciones Eléctricas, Escuela Secundaria Técnica No. 12, Juan Ceballos Ayala, en el municipio de Hermosillo, Sonora. Contrato Número ISIE-ED-11-046.	1,008,402	796,539	18/09/11	06/12/12	95%
Total			\$2,241,056	\$1,584,859			

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 85, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera de los Contratos ISIE-ED-11-048 e ISIE-ED-11-046; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de las cláusulas de los contratos señalados en la presente observación, en relación al período de ejecución de las obras, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en los contratos, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezca una fecha distinta de término de las obras en comento, elaborando las actas de sitio mediante las cuales se haga constar que las obras ya fueron concluidas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, se requiere establecer medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

14. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), las cuales se encontraban concluidas y ejecutadas mediante la modalidad de contrato, se determinó que 2 de ellas presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra y Número de Contrato	Importe Contratado más Convenios	Importe Ejercido	Documentación Faltante
1	FA-034	Estudio y proyecto ejecutivo para el levantamiento de la situación actual que guardan los sistemas de alimentadores eléctricos en planteles de educación básica en varios municipios. Contrato Número ISIE-FAFEF-12-001.	\$10,457,221	\$9,246,330	Planos, especificaciones, estimaciones 1, 2, 3 y 4 con sus números generadores, archivo fotográfico y bitácora de obra.
2	FA-062	Rehabilitación General de Aulas, Servicios Sanitarios, Sistema Eléctrico y Pintura General, en Jardín de Niños Evangelina Paredes, en el municipio de Hemosillo, Sonora. Contrato Número ISIE-FAFEF-12-005.	1,372,687	265,231	Invitación, acta de presentación y apertura de propuestas, dictamen de adjudicación, acta de fallo, contrato, garantía cumplimiento y vicios ocultos, garantía anticipo, presupuesto, programa de ejecución y análisis de precios unitarios.
Total			\$11,829,908	\$9,511,561	

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 36, 44, 45, 48, 49, 50, 52, 64, 69, 72, 73, 78, 79, 87, 95, 97 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 44, 54, 58, 60, 66, 67, 78, 79, 80, 81, 89, 90, 92, 97, 120, 128, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación. Deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

15. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), mediante la modalidad de contrato, se determinó que 2 de ellas no presentaron los expedientes técnicos integrados, por lo cual no se acreditó el avance físico, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra y Número de Contrato	Total Ejercido
1	FA-063	Rehabilitación de Cancha Cívica, Servicios Sanitarios, Sistema Eléctrico y Pintura General en Secundaria Arquitecto Gustavo F. Aguilar Beltrán, Hermosillo. Contrato Número ISIE-FAFEF-12-006.	\$1,425,613
2	FA-065	Instalación de Aires Acondicionados en Secundaria Arquitecto Gustavo F. Aguilar Beltrán, Hermosillo. Contrato Número ISIE-FAFEF-12-008.	1,562,490
		Total	\$2,988,103

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no exhibir los expedientes técnicos integrados de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que sean proporcionados a este Organismo Superior de Fiscalización para llevar a cabo la revisión correspondiente. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se tenga el debido cuidado de contar con la totalidad de los expedientes de obras realizadas debidamente integrados, conforme a las disposiciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

16. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, realizadas con Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), ejecutadas mediante la modalidad de contrato, se determinó que en 2 de ellas, se incumplió con los plazos de ejecución de los trabajos, toda vez que al momento de la verificación física realizada por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución, aún cuando los plazos programados habían vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra y Número de Contrato	Importe Contratado	Importe Ejercido	Fecha programada de terminación de los trabajos según contrato	Fecha de Verificación Física	Porcentaje de Avance Físico
1	FA-061	Rehabilitación de Servicios Sanitarios y obra exterior en Secundaria General Número 8 de la localidad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora. Contrato Número ISIE-FAFEF-12-025.	\$1,434,754	\$430,426	04/11/12	12/12/12	80%
2	FA-064	Rehabilitación de Techos, Instalaciones Eléctricas, Pintura y Reparación de Pisos y Muros en Escuela Secundaria General Número 8, de la localidad de Esperanza, municipio de Cajeme, Sonora. Contrato Número ISIE-FAFEF-12-007.	1,619,260	485,778	29/07/12	12/12/12	80%
Total			\$3,054,014	\$916,204			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, 85, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera de los Contratos ISIE-FAFEF-12-025 e ISIE-FAFEF-12-007; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de las cláusulas de los contratos señalados en la presente observación, en relación al periodo de ejecución de las obras, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en los contratos, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezca una fecha distinta de término de las obras en comento, elaborando las actas de sitio mediante las cuales se haga constar que la obras ya fueron concluidas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos previstos en los contratos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

17. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública FA-209 denominada "Rehabilitación del Edificio de Planeación de la Secretaría de Educación y Cultura", en el municipio de Hermosillo, Sonora con un importe contratado y ejercido al 30 de septiembre de 2012 de \$1,655,595, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), la cual se encontraba concluida y ejecutada mediante contrato número ISIE-FAFEF-11-069, en la verificación física realizada el día 7 de diciembre de 2012, por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por \$234,235, en relación con la estimación número 1, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Realizada	Cantidad Pagada no Realizada	Costo Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Realizada
Fecha	Número						
08/03/12	205	CPV-08 Cancel divisor D-01 con cristal claro de 9 mm de 1.20X1.80 m con aluminio de 1" y 3" con acabado anodizado color blanco.	10 Pzas.	0	10 Pzas.	\$7,370.03	\$73,700
		CPV-09 Cancel divisor D-02 con cristal claro de 9 mm de 1.20X1.1 m con aluminio de 1" y 3" con acabado anodizado color blanco.	14 Pzas.	0	14 Pzas.	5,230.77	73,231

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Realizada	Cantidad Pagada no Realizada	Costo Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Realizada
Fecha	Número						
		CPV-10 Cancel divisor D-03 con cristal claro de 9 mm de 1.60X2.28 m con aluminio de 3" con acabado anodizado color blanco.	4 Pzas.	0	4 Pzas.	10,996.89	43,988
		CPV-22 Cancel divisor CA-09 de 2.35 M con 4 puerta de cristal y aluminio de 2.10X0.80 con cancelos de aluminio de 1" y 3" con acabado anodizado color blanco.	1 Pzas.	0	1 Pzas.	43,316.39	43,316
						Total	\$234,235

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 98, 120, 121, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de los conceptos pagados no ejecutados señalados en la presente observación, elaborando el acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución de los mismos, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

18. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura de Educación Básica (FAMEB), las cuales se encontraban concluidas y ejecutadas mediante la modalidad de contrato, se determinó que 4 de ellas presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra y Número de Contrato	Importe Contratado	Importe Ejercido	Documentación Faltante
1	EB-067	Construcción de Edificio de Once Aulas y Dirección en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza en el municipio de Etchojoa, Sonora. Contrato Número ISIE-FAMEB-12-025.	\$7,677,890	\$7,677,890	Dictámen de adjudicación y programa de ejecución.
2	EB332/11	Construcción de Aula en Telesecundaria 184, de la Localidad Baynorillo, en el municipio de Etchojoa, Sonora. Contrato Número ISIE-FAMEB-11-070.	524,257	447,645	Reportes de control de calidad.



	Número de Obra	Nombre de la Obra y Número de Contrato	Importe Contratado	Importe Ejercido	Documentación Faltante
3	EB338/11	Construcción de Aula en Jardín de Niño Juan Escutia, de la Localidad de El Olivo, en el municipio de Cajeme, Sonora. Contrato Número ISIE-FAMEB-12-001.	436,463	286,495	Reportes de control de calidad.
4	EB355/11	Construcción de dos Aulas, Dirección, Servicios Sanitarios, Bebederos, Plaza Cívica y Cerco Perimetral, en CAM Nueva Creación, en el municipio de Sahuaripa, Sonora. Contrato Número ISIE-FAMEB-11-117.	2,841,819	2,841,648	Reportes de control de calidad.
Total			\$11,480,429	\$11,253,678	

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 50, 72 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 66, 120 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

19. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, se determinó que en la obra EB-354/11 denominada "Construcción de aula, en la Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez," de la localidad de Ejido El Yaqui, municipio de Guaymas, Sonora con un importe contratado y ejercido de \$479,886, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura de Educación Básica (FAMEB), la cual se encuentra concluida y ejecutada mediante la modalidad de contrato número ISIE-FAMEB-11-115, se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con lo establecido a la cláusula tercera del contrato, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 18 de septiembre de 2011, sin embargo, la fecha de terminación según acta de entrega recepción es del día 31 de marzo de 2012, presentando un desfase de 195 días naturales, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 85, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera del Contrato ISIE-FAMEB-11-115; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de la cláusula del contrato señalado en la presente observación, en relación al periodo de ejecución de la obra, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, elaborando el acta de sitio mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere establecer medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

20. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública EB-049 denominada "Reparación de Aulas y Servicios Sanitarios, en Jardín de Niños Edmundo de Amicis", en el municipio de Navojoa, Sonora por un importe contratado y ejercido de \$326,033, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura de Educación Básica (FAMEB), la cual se encontraba concluida y ejecutada mediante contrato número ISIE-FAMEB-12-010, se determinó el expediente técnico incompleto, debido a que carece de reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Asimismo, en la verificación física realizada el día 10 de diciembre de 2012, se determinó un concepto pagado no realizado por \$3,785, en relación con las estimaciones números 1 y 2, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Realizada	Cantidad Pagada no Realizada	Costo Unitario con IVA	Diferencia en Pesos Pagada y no Realizada
Fecha	Número						
19/06/12	47	AA85745 - Piso de loseta de barro esmaltada de 33x33 cm marca interceramic Himalaya color beige.	193.27 m2.	182.27 m2.	11 m2.	\$344.11	\$3,785
02/08/12	49						

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 98, 120, 121, 122, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

21. En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras públicas reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública EB-307/11 denominada "Construcción de dos aulas, en Escuela Primaria Nueva Creación", de la localidad Campanichaca, municipio de Etchojoa, Sonora por un importe contratado y ejercido de \$1,205,455, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura de Educación Básica (FAMEB), la cual se encuentra concluida y ejecutada mediante contrato número ISIE-FAMEB-11-079, se determinó que el expediente técnico se encuentra incompleto, debido a que carece de reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Asimismo, se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Primera del convenio adicional número ISIE-FAMEB-11-079-CM-01, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 27 de agosto de 2011; sin embargo, la fecha de terminación según acta entrega recepción es el día 10 de octubre de 2011, presentando un desfase de 44 días naturales.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 85, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Primera del Convenio Adicional número ISIE-FAMEB-11-079-CM-01; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, éstas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento de la cláusula del convenio señalado en la presente observación, en relación al período de ejecución de la obra, solicitando la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, requerimos establecer medidas para que las obras inicien y concluyan dentro de los plazos establecidos en los contratos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

22. \* En relación con la revisión efectuada durante el mes de diciembre de 2012 a diversas obras reportadas con cifras al 30 de septiembre de 2012, en la obra pública EB-248 denominada "Construcción de Aulas, Jardín de Niños Josefina Padilla de Jiménez", en el municipio de Hermosillo, Sonora por un importe contratado de \$969,227 y ejercido 30 de septiembre de 2012 de \$942,973, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para Infraestructura de Educación Básica (FAMEB), la cual se encontraba concluida y ejecutada mediante contrato número ISIE-FAMEB-11-045, en la verificación física realizada el día 7 de diciembre de 2012, por personal de este Organismo Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se determinó un concepto pagado no ejecutado por \$14,712, en relación con la estimación número 3, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, como se menciona a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad realizada	Cantidad pagada no realizada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no realizada
Fecha	Número						
08/03/12	A200	IE84350.- Luminaria fluorescente de 2x32 w, marca Phillips o similar, de sobreponer, en cuerpo base de termoplástico y difusor antideslumbrante de acrílico 100% de 1.30x0.14m.	34 pzas.	24 pzas.	10 pzas.	\$1,471.22	\$14,712

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 98, 120, 121, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización del concepto pagado no ejecutado señalado en la presente observación, elaborando acta de sitio mediante la cual se haga constar la ejecución del mismo, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo sean reforzadas las acciones de supervisión de los trabajos contratados y ejecutados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

23. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2012, toda vez que fueron entregados hasta con 54 días de atraso, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2012	Fecha de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda	Fecha de recibido por Secretaría de Hacienda	Diferencia en días
I Trimestre	20/04/12	23/05/12	33
II Trimestre	13/07/12	05/09/12	54
III Trimestre	19/10/12	23/10/12	4

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2012 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en forma extemporánea los informes correspondientes al Primero, Segundo y Tercer Trimestres de 2012, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 24. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 5 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Reglamento Interior, Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:**

	Número de Empleado	Puesto
1	680	Coordinador Técnico en la Dirección General de Planeación.
2	4126	Coordinador en la Dirección de Educación Primaria Estatal.
3	19307	Analista Técnico en la Dirección General de Informática.
4	20366	Coordinador en la Dirección General de Secundarias.
5	20824	Coordinador en Contabilidad Gubernamental.

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al sujeto fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

25. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XVIII del artículo 14 y el 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que no se encuentra publicada la relación de contratos de prestación de servicios, según consulta realizada en el portal web del sujeto fiscalizado con fecha 29 de noviembre de 2012. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XVIII y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

26. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el sujeto fiscalizado del ejercicio 2012, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiere la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio y 3) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por Licitación Pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III y VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Preventiva.

#### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27. El sujeto fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012, toda vez que realizó la citada acción con fecha 24 de agosto de 2012, debiendo ser remitido a más tardar el 15 de febrero de 2012.

#### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en 2012; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, aplicables en el 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.



## Tipo de Observación

Preventiva.

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara extemporáneamente ante la Secretaría de Hacienda Estatal el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Remuneraciones al Personal**

### Observaciones

28. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en 12 casos los mismos carecen del documento relativo a la Constancia de No Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría General, siendo éstos los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto	Adscripción
1	19785	Secretaria C Administrativa	Secretaria Particular.
2	21046	Director	Despacho del Secretario.
3	21177	Secretaria C Administrativa	Dirección de Registro y Certificación.
4	21441	Director	Dirección de Estudios y Proyectos.
5	21469	Subdirector	Dirección General de Planeación.
6	21508	Jefe de Departamento	Departamento de Activos Fijos a Oficinas Administrativas.
7	21534	Director	Dirección de Inversión y Seguimiento.
8	21535	Subdirector	Dirección General de Educación Secundaria.
9	21685	Secretaria de Apoyo Administrativa	Dirección de Educación Secundaria Estatal.
10	22201	Secretaria C Administrativa	Dirección General de Educación Elemental.
11	22202	Secretaria C Administrativa	Dirección General de Educación Elemental.
12	22203	Secretaria C Administrativa	Dirección General de Educación Elemental.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2011.

REV:03

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Cuarto de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Correctiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener, archivar y exhibir los documentos faltantes, proporcionando copia de los mismos a este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2011, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

29. \* De la verificación física realizada a una muestra de servidores públicos con fecha 3 de diciembre de 2012 en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Educación y Cultura, con la finalidad de constatar su asistencia y funciones desempeñadas, no fue posible localizar en su área de trabajo ni en las instalaciones de la referida Dependencia, a la servidora pública identificada con número de empleado 21535, la cual ocupa el puesto de Subdirectora adscrita a la Subdirección de Investigación e Innovación Educativa. Al respecto, se procedió a solicitar los reportes de asistencia del 1º de enero al 3 de diciembre de 2012, constatando que desde el 15 de octubre al 3 de diciembre de 2012 no existen registros de que la citada Servidora Pública haya asistido a laborar, además de que no fue proporcionado documento alguno que justifique su inasistencia, sin que se le haya descontado cantidad alguna en la nómina.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 9 y 25 párrafo tercero del Decreto No. 188 del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal de 2012; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales la servidora pública citada en la presente observación, no se encontraba en su área de trabajo al momento de la verificación física realizada, y para que no se descontara en nómina posibles inasistencias en virtud de que no existe evidencia de su asistencia desde el 15 de octubre al 3 de diciembre de 2012, solicitando realizar las indagatorias necesarias para obtener documentación legal que justifique la serie de inasistencias determinadas en la diligencia realizada por los auditores del ISAF, o de lo contrario llevar a cabo la cuantificación de los descuentos que deban realizarse por la citada razón, reintegrando los recursos públicos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos llevar un adecuado control y supervisión de la asistencia del personal contratado y actuar cabal y oportunamente al menor indicio de inasistencias. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

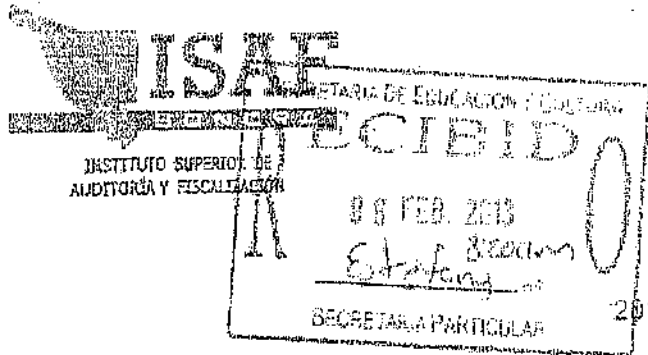


~~C.P.C. Eugenio Bablos Antillón PCCA~~ INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

Handwritten initials and a signature.

REV:03

# 13002218



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF AAE-0246-2013  
Hermosillo, Sonora, a 01 de febrero de 2013.  
2013: Año de la Salud, la Educación y el Deporte en Sonora

MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL.  
Secretario de Educación y Cultura.  
Hermosillo, Sonora.  
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 16 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 46, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la Auditoría de Gabinete realizada a los Informes Trimestrales correspondientes al Primero y Segundo Trimestres de 2012 de la Secretaría de Educación y Cultura que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

- C.c.p.
- Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia de ISAF.
  - Ing. Carlos Tabares Anáhuacán, Secretario de la Contraloría General.
  - C. Sr. José Albano Raíces Santa Ana, Subsecretario de Planeación y Administración de la SED.
  - C. P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
  - Ing. María Judith Rivera Puri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- Archivo:  
Ministerio.

Boulevard Luis Donaldo Colosio Marrieta y Circuito Interior Peniente, Negocios Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,  
Teléfonos y fax: 236-6504 al 06, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de la Primera Auditoría de  
Gabinete a los Informes Trimestrales del  
Ejercicio 2012  
Correspondientes a la**

**Secretaría de Educación y Cultura**

Hermosillo, Sonora, Enero de 2013

REV:02

F-AM-223



## Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2012

Correspondientes a la:

Secretaría de Educación y Cultura

### Otras Observaciones

#### Observaciones

1. En el informe relativo al primer trimestre de 2012, en ciertas Unidades Responsables de la dependencia presentó en el Formato denominado "Analítico Anual por Partida a Nivel Proyecto" la Partida 33401 denominada "Servicios de Capacitación" con presupuesto original, la cual tendría que haber sido exceptuada del citado presupuesto, tal como lo señala el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, con respecto a la Reconducción Presupuestal, como se muestra a continuación:

No.	Unidad Responsable	Asignación Original de la partida 33401 según Formato I Trim 2012
11	Unidad de Asuntos Jurídicos	576,800
20	Subsecretaría de Educación Básica	576,800
30	Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior	576,800
32	Dirección General de Intercambios y Asuntos Internacionales	100,000

#### Normalidad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en 2012; 16 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 47 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

#### Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber presentado presupuesto original en ciertas Unidades Responsables en la Partida del gasto 33401 que tendría que haber sido exceptuada, en virtud de las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establecieran medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

2. El Sujeto Fiscalizado incumplió con el ordenamiento relativo a la Reconducción Presupuestal, de conformidad con el artículo 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, el cual señala que "El Ejecutivo no podrá ejercer las facultades para realizar reasignaciones o aumentos en gastos", toda vez que en el formato EVT-01 del informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, se manifiesta haber realizado modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables, integrándose como sigue:

No.	Unidad Responsable	Presupuesto		Variación
		Original Autorizado	Modificado	
19	Secretaría	\$418,000	\$1,106,918	\$ 688,918
20	Subsecretaría de Educación Básica	\$51,287,265	\$50,812,055	\$ 475,210
21	Dirección General de Educación Elemental	\$60,000	\$16,844	\$ 43,156
22	Dirección General de Educación Primaria	\$19,750	\$20,135,017	\$ 19,935,267
23	Dirección General de Educación Secundaria	\$88,000	\$2,475,057	\$ 2,387,057
30	Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior	\$52,225	\$84,814	\$ 32,589
31	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	\$1,066,000	\$66,225	\$ 1,000,000
32	Dirección General de Intercambios y Asuntos Internacionales	\$64,000	\$71,578	\$ 7,578
33	Dirección General de Vinculación y Participación Social	\$65,000	\$5,824	\$ 59,176
34	Coordinación General de Registro, Certificación y Servicio a Profesionistas	\$72,000	\$23,844	\$ 48,156
40	Subsecretaría de Planeación y Administración	\$7,065,790	\$6,561,574	\$ 504,216
42	Dirección General de Recursos Humanos	\$30,000	\$20,000	\$ 10,000
43	Dirección General de Planeación y Finanzas	\$1,922,427	\$ 202,480	\$ 1,720,000
46	Dirección General de Informática	\$6,015,700	\$7,702,900	\$ 1,687,200
47	Coordinación General de Carrera Magisterial	\$10,000	\$15,022	\$ 5,022
50	Coordinación de Entidades y Organismos Educativos	\$,920,344,544	\$,395,150,568	\$,525,193,976
90	Infraestructura Educativa	\$8,076,382	\$5,175,392	\$ 2,900,990

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; aplicable en 2012, 16, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 28 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Secretaría de Educación y Cultura- Observaciones Ejercicio 2012 2

F-AM-223

REV:02

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado realizara modificaciones al presupuesto original en ciertas Unidades Responsables, en contravención con las disposiciones relativas a la Reconducción Presupuestal. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabalmente con las disposiciones correspondientes al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. En el formato EVT-01 denominado "Avance Programático-Presupuestal", al realizar la comparación entre la sumatoria de las cifras del presupuesto original calendarizado y presupuesto ejercido correspondiente al Segundo Trimestre de 2012, dio como resultado que se ejercieran recursos en ciertas Unidades Responsables los cuales no fueron presupuestados originalmente, integrándose como sigue:

No.	Unidad Responsable	Presupuesto del I y II Trimestre Acumulado		Variación
		Original Autorizado Calendarizado	Ejercido	
12	Unidad de Servicios de Comunicación Social	\$960,195	\$1,110,540	\$150,345
21	Dirección General de Educación Elemental	217,963,475	218,721,463	757,988
22	Dirección General de Educación Primaria	552,245,955	579,397,160	27,151,205
23	Dirección General de Educación Secundaria	673,042,121	732,717,026	59,674,905
25	Dirección General de Tecnología Educativa	673,807	792,966	119,159
31	Dirección General de Educación Media Superior y Superior	35,235,034	43,470,395	8,235,361
32	Dirección General de Intercambios y Asesorías Internacionales	15,337,495	34,931,071	19,593,576
42	Dirección General de Recursos Humanos	4,454,520	5,657,335	1,202,815
45	Dirección General de Servicios Regionales	2,627,276	3,209,755	582,479

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10 primer párrafo, 12, 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 63 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011, aplicable en 2012; 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 48 fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

REV:02



### Medida de Solventación

Manifiestar a este Organismo Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de ciertas Unidades Responsables que no contaban con suficiencia presupuestal original calendarizada, en contravención con las disposiciones de la Reconducción Presupuestal. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabalmente con las disposiciones relativas al presupuesto, evitando su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. Se determinó una diferencia de \$88,587,711 al comparar el total acumulado de los recursos ejercidos por la Unidad Responsable 60 "Infraestructura Educativa", que resulta de sumar el presupuesto ejercido de los formatos trimestrales EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal" del Primero y Segundo Trimestres de 2012 por \$180,226,686, contra el monto acumulado reportado en el mismo formato EVT-01 del informe al Segundo Trimestre de 2012 por \$268,814,397.

Cabe señalar que la misma diferencia se presentó en la partida del egreso 61102 denominada "Construcción y Ampliación" al comparar el total acumulado de los recursos ejercidos por Partida Presupuestal, reportado en el formato denominado "Analítico de Proyectos de Inversión", del informe al Segundo Trimestre de 2012 por \$88,587,711 contra lo que resulta de sumar el presupuesto ejercido de los formatos trimestrales "Analítico Anual por Partida a Nivel Proyecto" del Primero y Segundo Trimestres de 2012 por \$0.

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; aplicable en 2012, 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 83 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Consistencia.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara en el informe relativo al Segundo Trimestre de 2012, la diferencia señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo el análisis de las mismas, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, las aclaraciones y documentación correspondientes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente  
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN